

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00044-00
EJECUTANTE	CONSUELO SARMIENTO SARMIENTO
EJECUTADO	PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023

SECRETARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (03) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO:

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

En la fecha, siendo las ocho (08:00 AM) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

Para conocimiento de la parte interesada se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

RE: CORDIAL SALUDO

Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/03/2023 22:03

Para: marta cecilia guaza ortiz <martinita51@hotmail.com>

Recibido

Luz M. Galvez

Escribiente

De: marta cecilia guaza ortiz <martinita51@hotmail.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 14:47

Para: Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CORDIAL SALUDO

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO

DTE: CONSUELO SARMIENTO SARMIENTO

DDO: PORVENIR

RADICADO: 2019-0052

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023

SEÑORES

JUZGADO TERCERO LABORAL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO

DTE: CONSUELO SARMIENRO SARMIENTO

DDA: PORVENIR S.A.

RADICADO: 2019- 0052

MARTHA CECILIA GUAZA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía NO 34.508.400, T.P. No 228.773 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de este oficio me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 366 del del Código General del Proceso., presento la liquidación del crédito por concepto de costas y agencias en derecho.

1. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. debe por concepto de costas Y agencias en (\$ 1.000.000.00) pesos MTE

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO \$ 1.000.000.00

Atentamente,



MARTHA CECILIA GUAZÁ ORTIZ

CC No 34.508.400

T.P. No 228.773 del C.S. de la Judicatura